



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR

Aportes No Reembolsables para el Financiamiento de Proyectos de Innovación con Impacto Social

ANR SOCIAL 2017 C2

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), invita a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables destinados al financiamiento de **proyectos de desarrollo tecnológico con Impacto Social y Territorial** presentados por empresas, cooperativas y redes de empresas en el marco del Programa de Innovación Tecnológica V (PIT V).

1.- Objetivos

La línea tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta la innovación tecnológica y la transferencia de conocimiento para impulsar procesos de desarrollo social y territorial, con eje en poblaciones vulnerables, pequeños productores, microemprendimientos, y/o regiones del país con capacidades productivas poco desarrolladas.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas y las organizaciones sociales, con la capacidad de investigación y desarrollo de las instituciones científico tecnológicas de todo el país.

Se busca financiar proyectos con los siguientes objetivos:

- ✓ el desarrollo de nuevos procesos o productos;
- ✓ generación de conocimiento y su transferencia a los actores de la economía social;
- ✓ implementación de conocimientos y tecnologías que permitan mejorar y/o certificar la calidad de productos en redes de productores.

Los proyectos podrán adoptar cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- **Modalidad I** - Proyectos con Impacto Social y Territorial donde el desarrollo tecnológico esté orientado a fortalecer las capacidades tecnológicas y/o comerciales de un sector productivo de la economía social. Podrán recibir subvenciones de hasta **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000)**. Para encuadrar dentro de esta modalidad el beneficiario deberá demostrar antecedentes de presencia y actividad en el territorio que se busca impactar positivamente.



- **Modalidad II** - Proyectos con Impacto Social y Territorial donde el desarrollo tecnológico está orientado al usuario final¹. Podrán recibir subvenciones de hasta **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000)**.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables:

- Las empresas constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional cuya facturación en el último ejercicio haya sido inferior a PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000). A los fines del cálculo del volumen de ventas, se admitirá la deducción del 50% del importe de las exportaciones efectuadas únicamente por la beneficiaria. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.
En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).
- Cooperativas.
- Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto promover, apoyar, y/o asistir: - el desarrollo de pequeños productores agropecuarios y/o microemprendedores; - el desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos; - la mejora de la calidad de vida de poblaciones vulnerables; - el acceso y la mejora de la vivienda social.
- Asociaciones de Productores o redes de empresas que se constituyan para este proyecto.
- Comunidades Indígenas existentes en el país, con personería jurídica vigente e inscriptas en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Todas ellas radicadas en el territorio nacional. El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Sociedades de Hecho; Monotributistas que hayan sido adjudicados previamente con Aportes No Reembolsables ni dependencias gubernamentales.

3.- Proyectos Elegibles

Se financiarán proyectos que se orienten a algunas de las siguientes temáticas:

- ✓ Cultivos y producciones animales no tradicionales, de baja escala;
- ✓ Uso eficiente de la energía / Energías alternativas;

¹ Se entiende que un bien y/o servicio está destinado a un usuario final cuando se consume o utiliza sin un fin productivo, por ejemplo una silla de ruedas, alimentos dietarios especiales, materiales para la construcción de vivienda social y sustentable.



- ✓ Mejoras en la comercialización, diseño y producción en una cadena de valor, mediante la innovación tecnológica. Mejorar los niveles de competitividad y llegada a nuevos mercados;
- ✓ Alimentos destinados a poblaciones vulnerables (por ejemplo aquellos afectados por diabetes, celiaquía, hipertensión, desnutrición, etc.);
- ✓ Bioingeniería médica;
- ✓ Discapacidad;
- ✓ Hábitat.

Esta lista de temas no es taxativa. Se analizarán otras temáticas con impacto social relevante.

No obstante lo anterior, no serán financiables proyectos destinados a la implementación de sistemas de gestión de la calidad.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

Fases

Los proyectos presentados deberán ser subdivididos en dos fases:

Fase I: Esta fase comprende las actividades de desarrollo tecnológico del proyecto. Implica gastos en los rubros: bienes a adquirir, RRHH, Consultorías y Servicios, Materiales e Insumos y Otros costos. Tendrá un plazo máximo de hasta 18 meses.

Fase II: Esta fase comprende el acceso a la tecnología desarrollada por los sectores sociales que se busca fortalecer con el proyecto. Implica gastos en los rubros: RRHH, Materiales e Insumos y Otros costos.

Comenzará una vez finalizada la fase I y podrá extenderse hasta el fin del período total del proyecto, pactado en 24 meses.

4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente línea consistirán en:

Modalidad I: Aportes No Reembolsables de hasta **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000) y hasta el 80% del costo total del proyecto**, debiendo el beneficiario aportar el resto.

Modalidad II: Aportes No Reembolsables de hasta **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000) y hasta el 80% del costo total del proyecto**, debiendo el beneficiario aportar el resto.

En ningún caso podrá adjudicarse a un beneficiario más de un proyecto en esta convocatoria.



5. Pertinencia de Gastos

5.1.-No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

5.2.- Gastos que pueden ser aceptados

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo;
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto;
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$30.000;
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de \$40.000 siempre que los mismos sean realizados por UVT's;
- Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, no pudiendo superar el 20% del costo total;



- Gastos de gestión de la propiedad intelectual;
- Costo del Pliego de las Bases y costo del Seguro de Caución del proyecto, sólo como contraparte.
- En los casos en que los costos sean mayores a \$ 50.000 se deberá presentar presupuestos debidamente conformados.

5.3.- Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID.

<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/713>

5.4.- Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

5.5.- Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicará a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

5.6.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir de la fecha de APERTURA de la Convocatoria.

6.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: anr@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la página web de la Agencia www.agencia.gob.ar.

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line que figura en la página web del FONTAR y mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la leyenda "ANR SOCIAL 2017 C2", N° asignado por el sistema on-line y la identificación de la empresa. Dentro del mismo se incluirán dos (2) juegos completos (original y copia) de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas.

La información presentada por sistema on line y en papel deberá ser estrictamente coincidente, incluyendo anexos técnicos, CVs y presupuestos.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia- FONTAR, Godoy Cruz 2370 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS TRES MIL (\$3.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP-7100/336.P.IN.TEC.V-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204.

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria podrá realizarse en la ANPCyT- FONTAR o en las Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877, es este último caso, con la remisión de los proyectos se deberá enviar el ACTA ORIGINAL dentro 5 días hábiles y el mismo día del cierre (por correo electrónico), el ACTA completa.

La fecha límite de presentación on line de proyectos será el 9 de octubre de 2017 a las 12 horas. Se aceptará la presentación en papel hasta el 11 de octubre de 2017 a las 12 horas.

Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al 11 de octubre de 2017.

7.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación on line hasta la fecha indicada a las 12 horas.
- Presentar en un sobre cerrado hasta la fecha indicada a las 12 horas, dos juegos (original y copia) de formularios, impresión del reporte del sistema on line, presupuesto general, presupuesto detallado y DDJJ completas, en el formato específico de la Convocatoria; foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas.
- Contar con la calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.
- Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria.
- Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.
- Que el contenido de los formularios impresos sea coincidente con los que figuran en el sistema on line.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. **Impresión de los datos del proyecto (reporte), cuadro de presupuesto general; presupuesto detallado cargados en el sistema on line y PEF,** una vez realizada la presentación del mismo en dicho sistema.
2. Formularios Completos:



- a. **Memoria A – Identificación del proyecto** (formulario en Excel).
- b. **Memoria B – Memoria Técnica del proyecto** (formulario en Word).
- c. **Memoria C – Memoria Económica** (formulario en Word).
- d. **Memoria D – Información de la empresa** (formulario en Word).
- e. **Memoria E – Actividades de Innovación** (formulario Excel).
- f. **Plan de Ejecución Física** (formulario Excel).

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado.

3. **Declaración jurada** suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución (Certificada).
4. **Declaración Jurada Ambiental.**
5. **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 6 de estas Bases.
6. **Documentación inherente al proyecto:**
 - Currículums resumidos, en formato físico y On Line.
 - Anexos, en formato físico y On Line.
 - Cotizaciones proveedores para conceptos mayores a \$50.000, en formato físico y On Line. Cuando se traten de consultorías, las cotizaciones deberán ser presentadas cuando el costo sea mayor a \$15.000. En todos los casos estas cotizaciones deberán tener una descripción, el plazo demandado de ejecución y el costo de la misma medido en horas hombre.

7. **Información de la empresa según el caso:**

Para Personas Jurídicas:

Copia del Estatuto o Contrato Social.

Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder certificada que lo acredite como tal.

Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.

Último Balance anual exigible auditado con opinión, firmado por representante legal, y por Contador Público Nacional en todas sus hojas, cuya firma debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente con la oblea en Original.

Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones, las mismas deberán ser discriminadas en el correspondiente Balance General. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de



ventas con la apertura en mercado interno y externo, suscripta por Contador Público y la firma de este certificada por el CPCE correspondiente a la jurisdicción en Original.

Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, Estados Contables con fecha de corte especial o certificación contable de las ventas según las pautas indicadas en el párrafo anterior.

TODOS LOS BALANCES O CERTIFICACIONES DEBEN SER EN ORIGINAL.

Para Personas Físicas:

Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.

Pueden presentar proyectos beneficiarios Monotributistas cuando el monto total presupuestado por el proyecto no supere en dos veces el monto de ventas por el cual se encuentra inscripto como Monotributista, a tal efecto deberán aportar un certificado de ventas que detalle mensualmente las mismas abarcando los últimos doce meses y cuya suman debe coincidir con lo declarado ante la AFIP para la recategorización y deberá informar la categoría en la que se encontraba inscripto en los dos últimos cuatrimestres. El certificado debe ser emitido por Contador Público el cual emitirá opinión y cuya firma debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

Responsable Inscripto: La última declaración jurada del impuesto a las ganancias exigible y acuse de recibo de las misma.

Presentar los papeles de trabajo respaldatorios de la declaración jurada del impuesto a las ganancias que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos gravados y no gravados con IVA (Ventas) del último año.

Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una certificación de ventas, con apertura en el mercado interno y externo, al 31/12 ultimo o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

TODAS LAS CERTIFICACION CONTABLES DEBEN SER EN ORIGINAL.

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección III del Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección IV del Capítulo 16 Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994;



- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección V del Capítulo 16 Código Civil y Comercial de la Nación Ley Nº 26.994.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caucción a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante la presentación de un recurso de reconsideración formal, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

8.- Criterios de Selección y Evaluación

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Una vez presentado el proyecto se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica, social, económica y ambiental* de la solicitud.

9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del *análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, social, económica y ambiental* de la propuesta.

La evaluación de las solicitudes estará basada en: a) *Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.* b) *Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).* c) *Evaluación del impacto social y territorial del proyecto* d) *Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto.* e) *Evaluación de la viabilidad ambiental del proyecto.*

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto



Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;
- a.2. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado;
 - a.2.1. Claridad de la formulación de las respectivas memorias;
 - a.2.2. Precisión en la definición de las etapas y tareas de fase I y fase II;
 - a.2.3. Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;
 - a.2.4. Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;
 - a.2.5. Creatividad y originalidad de la propuesta.

b. Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2. Antecedentes de la Empresa y de la Unidad Ejecutora en el territorio;
- b.3. Composición del personal involucrado en el proyecto;
- b.4. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c. Evaluación del impacto social y territorial del proyecto

A los efectos de la evaluación del impacto social y territorial del proyecto se analizarán los siguientes aspectos:

- c.1. Claridad en la definición del beneficio social buscado;
- c.2. Claridad en la definición de los sectores o territorios alcanzados por el proyecto y factibilidad del logro de los resultados;
- c.3. Mejora de las capacidades de inserción laboral o comercial de los sectores alcanzados con el proyecto a través de la generación o transferencia de conocimientos y tecnologías;
- c.4. Creación o fortalecimiento de capacidades científicas, productivas o tecnológicas en los espacios territoriales que se busca impulsar.

d. Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto

La evaluación incluye un análisis de la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:



- d.1. Verificación de la situación de la empresa ante el Banco Central;
- d.2. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa;
- d.3. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

e. Evaluación de la viabilidad ambiental del proyecto

- e.1. Impacto ambiental;
- e.2. Controles, acciones y mitigaciones propuestas para reducir el impacto ambiental.

10.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

11.- Mecanismo de ejecución

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores o anticipos financieros. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

Los montos correspondientes a la modalidad de anticipo financiero en ningún caso podrán superar el 30% del monto de beneficio aprobado en el proceso evaluatorio. La UCGAL requerirá una garantía adicional al Seguro de Caucción, que afianzará de forma específica el monto del anticipo aprobado.

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido. La Rendición aprobada será materia de reintegro hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

12.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas. Dicha reconsideración deberá ser presentada en la mesa de entradas de la ANPCyT, Godoy Cruz 2370 P.B., CABA, o enviada por correo postal.

13.- Rescisión



La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

14.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.

Anexo A

Definiciones y alcances

Proyectos de investigación y desarrollo

Consisten en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Prototipo.

Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisen varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstas no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa pre-comercial.

Planta piloto.

La construcción y utilización de una planta piloto forman parte de la I+D, siempre y cuando el objetivo principal sea el de adquirir experiencia y obtener datos técnicos o de otro tipo que puedan utilizarse en:

- La evaluación de hipótesis.
- La elaboración de nuevas fórmulas de productos.
- El establecimiento de nuevas especificaciones de producto terminado.
- El diseño de equipo especial y de estructuras necesarias para un nuevo proceso.
- La redacción de instrucciones de funcionamiento o manuales sobre el proceso.

Finalizada la fase experimental, la planta piloto funciona como una unidad normal de producción, por ende, a partir de ese momento no puede considerarse que su actividad sea I+D, aunque la planta continúe denominándose "planta piloto". Puesto que el objetivo fundamental de una planta piloto no es de carácter comercial, en principio importa poco el hecho de que una parte o la totalidad de su producción puedan acabar siendo vendida.

Proyectos de generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.

Comprenden actividades de I+D con aplicaciones específicas para la resolución de problemas o necesidades tecnológicas.

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos.

La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos



usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

Introducción de tecnologías de gestión, comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.

FUENTES:

- ◆ Manual de Bogotá - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COLCIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.
- ◆ Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas, Propuesta de Norma Práctica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993.